

MEMORANDO

150
Bogotá D.C.

PARA: Dr. JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Resultados del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá –
Alcaldía Local Los Mártires

Reciba un cordial saludo,

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, componente Planes de Mejoramiento, a continuación, se presentan los resultados evidenciados en el seguimiento:

INFORMACIÓN GENERAL DEL SEGUIMIENTO	
OBJETIVO	Realizar seguimiento al estado de avance e implementación de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá, con el fin de determinar el grado de cumplimiento y la eficacia de las acciones implementadas para subsanar los hallazgos comunicados por el ente de control, conforme lo previsto y exigido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.
ALCANCE	Verificación al nivel central y las 20 Alcaldías Locales del cumplimiento y grado de avance de 262 acciones de mejoramiento en estado "ABIERTO" y con fecha final de cumplimiento hasta el 31 de agosto de 2023, definidas en los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C.
CRITERIOS	Resolución Reglamentaria 036 de 2019, Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.

1. Contexto planes de mejoramiento (acciones vigentes)

Una vez revisado el Informe Final de la Auditoría de Regularidad Código 107 de junio de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C., se encuentra que el ente de control realizó la siguiente evaluación a las acciones de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías 122, 142 y 162 PAD 2022:

- 14 acciones, cumplidas efectivas
- 3 acciones incalificables (auditoría 162 PAD 2022)

Así las cosas, dentro del ejercicio auditor, la OCI encuentra 20 acciones en estado “abierta”, correspondientes a 6 hallazgos de la Auditoría de Regularidad Código 107 PAD 2023, de las cuales 1 fue sujeto de seguimiento.

Hallazgos y acciones en estado abierta por vigencia

Vigencia	Hallazgos	No. de acciones
2023	6	20

Incidencia de los hallazgos

Vigencia	Administrativa	Disciplinaria	Penal	Fiscal
2023	6	3	0	0

2. Metodología del seguimiento

El equipo auditor verificó las evidencias, aportadas por la Alcaldía Local, que dan cuenta del avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento, para cada una de las acciones en estado abierta, con fecha máxima de terminación 31 de agosto de 2023. Con base en el avance observado, se clasifican las acciones en las siguientes categorías:

- **Cumplidas:** Acciones que alcanzaron un cumplieron del 100% de la meta.
- **Vencida:** Acciones que presentan un avance inferior al 100% de la meta.
- **Terminación posterior a 31/08/2023**

3. Resultado del seguimiento

El resultado del seguimiento de las acciones por vigencia se detalla en el siguiente cuadro:

Clasificación de Acciones - Vigencia 2023

Áreas responsables	Cumplidas	Vencidas	Terminación posterior a 31/08/2023
Almacén	1		1
Contratación			4
Infraestructura			4
Planeación			10
Total	1	0	19

El detalle de la clasificación de las acciones, observaciones y recomendaciones particulares realizadas por la Oficina de Control Interno, puede consultarse en la matriz anexa.

4. Recomendaciones según clasificación de la acción

- **Acciones Cumplidas.**

Se recomienda revisar las observaciones registradas por la Oficina de Control Interno respecto de las 13 acciones clasificadas como “Cumplidas”, debido a que en 9 de ellas se señalan incoherencias en que la acción de mejora, el indicador o la meta, situaciones que pueden ocasionar que el ente de control las evalúe como “cumplida inefectiva”, así las cosas se recomienda recabar evidencias suficientes y pertinentes a fin de demostrar al ente de control, tanto el cumplimiento de la acción y como la eliminación de la causa que originó el hallazgo.

- **Acciones Vencidas.**

No se observan acciones vencidas.

- **Acciones con terminación posterior a 31/08/2023.**

Se recomienda realizar seguimiento constante a las 19 acciones con fecha de terminación posterior a 31 de agosto del presente año, especialmente a las 9 acciones que están próximas a vencer, el 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, con el fin de impulsar su ejecución y recabar oportunamente las evidencias de cumplimiento a presentar al ente de control; adicionalmente, documentar los avances y repórtalos en el marco del proceso de empalme por cambio de gobierno con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

5. Recomendaciones generales

- Designar oficialmente a una persona de su dependencia, desde el inicio del plan de mejora, para hacer seguimiento constante a la ejecución de las acciones.
- Asignar, a la persona designada, las siguientes tareas:
 - Identificar de manera oportuna los factores que impidan o dificulten el cumplimiento de las acciones dentro del plazo señalado.
 - Teniendo en cuenta las debilidades observadas por esta Oficina respecto de la coherencia entre las acciones de mejora, indicadores y metas, se recomienda que la persona designada, valide estas situaciones y gestione oportunamente ante la Contraloría de Bogotá, las modificaciones que se requieran, en los términos señalados en el artículo noveno de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 Resolución Reglamentaria 036 de 2019, “por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, O.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.”, que señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN. El responsable señalado en el artículo 3° de la presente Resolución Reglamentaria, sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., podrá **solicitar por escrito, la modificación de la acción por una sola vez**, al Director Sectorial de Fiscalización o al Director de Estudios de Economía y Política Pública según corresponda debidamente*

justificada. La modificación se permite para los campos de: acción, área responsable, fecha de terminación, el indicador o de la meta propuesta. No se podrá adicionar nuevas ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.

El Director Sectorial de Fiscalización o el Director de Estudios de Economía y Política Pública, según corresponda, deberán dar respuesta al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. *No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La nueva fecha de terminación de la (s) acción (es) a modificar, no podrá superar seis (6) meses adicionales a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento, sin superar los 18 meses en total.”* Negrilla fuera de texto.

- Crear, desde el inicio del plan de mejora, una carpeta para el cargue de evidencias, siguiendo las instrucciones que sobre el particular se señalaron en el numeral 2 del memorando 20221500295413; lo anterior, para dar aplicación a las *Instrucciones para el trámite interno en la presentación de información a la Contraloría de Bogotá, D.C.*, Código GCN-IN004, numeral 2) *Formulación y Seguimiento del Plan de Mejoramiento*, para garantizar que las evidencias estén completas y organizadas y sean evaluadas con pleno cumplimiento y efectividad, cuando la Contraloría de Bogotá, D.C. o la Oficina de Control Interno soliciten el Plan de Mejoramiento para su evaluación o verificación.
- De manera general se recomienda analizar las observaciones y recomendaciones registradas por la Oficina de Control Interno en la matriz adjunta; ya que permiten a la Alcaldía Local reforzar su gestión y seguimiento frente a las acciones definidas en el plan de mejoramiento con el Ente de Control.
- Un último aspecto para tener en cuenta en la vigencia 2024, es el seguimiento que se debe realizar a las acciones “abiertas” que quedaron con fecha de cumplimiento en el último trimestre de 2023 (10 acciones) y el primer semestre de 2024 (9 acciones).

Finalmente, si bien, el objeto del presente seguimiento no contempla el análisis de la efectividad de las acciones formuladas, se realizan las siguientes recomendaciones que deben tenerse en cuenta para futuras formulaciones o modificaciones de planes de mejoramiento, con el fin de asegurar la efectividad cumplimiento de las acciones:

- Realizar un análisis juicioso de los hechos generadores y de las causas, identificadas por la Contraloría como origen de los hallazgos.
- Formular la acción, asegurando que ésta apunte a eliminar la causa o hecho generador del hallazgo identificado por la Contraloría.
- Formular el indicador con el que se medirá el cumplimiento de las acciones, en términos de la evidencia que se presentará a la Contraloría como prueba del cumplimiento de las acciones.
- Verificar que, al ejecutar la fórmula del indicador, se obtenga el avance en el mismo formato (numero, porcentaje, etc.) establecido en la meta que se pretende alcanzar.

Estas recomendaciones son de fundamental importancia para evitar que el ente de control evalúe acciones como INCUMPLIDA o CUMPLIDA INEFECTIVA.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo. Matriz de seguimiento plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría.

Proyectó: Claudia Marcela Suárez Jiménez – Profesional OCI

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Profesional OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI